

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION (EUROS)
MA-4937/02	03/07/02	DAMARPESCA SL	PLAZA DE LAS PALOMAS 30 GRANADA 18007 GRANADA	141 B) LOTT	300,00
MA-4943/02	05/07/02	PIEDRA AMAYA, JAIME FRANCISCO	PIQUER 7 RONDA 29400 MALAGA	141 B) LOTT	300,00
MA-4956/02	12/06/02	AUTOS BELLASUR SL	DOCTOR VALENCIA 33 BARBATE DE FRANCO 11160 CADIZ	140 A) LOTT	600,00
MA-0092/03	10/09/02	CINREB, SL	VIRGEN DE LA ESTRELLA, 21 MALAGA 29007 MALAGA	140 A) LOTT	300,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 31 de enero de 2003.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución recaída en el expediente de instalación de Oficina de Farmacia en Tomares (Sevilla) iniciado a instancia de Antonio León Campo. (Ntra. Ref. F-82/01).

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el expediente de instalación de Oficina de Farmacia iniciado a instancia de don Antonio León Campo y en el que es parte interesada doña María José Lluch Colomer, titular de la Oficina de Farmacia sita en Tomares (Sevilla), Avda. de la Arboleda núm. 12, se pone en su conocimiento que con fecha 16 de diciembre de 2002 se acordó por el Delegado Provincial de Salud:

«Denegar la instalación de Oficina de Farmacia en el local designado por don Antonio León Campo sito en Tomares (Sevilla), Urbanización Aljamar, Manzana II, Casa núm. 21, al no cumplirse los requisitos establecidos en la legislación vigente.»

Dicha Resolución se le comunica fehacientemente según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado. El citado expediente se encuentra en las Dependencias de la Delegación Provincial de Salud, sita en C/ Luis Montoto núms. 87-89, 1.ª planta, Sevilla.

Asimismo se pone en su conocimiento que la citada Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común (BOE núm. 12 de 14.1.99) en relación con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 del citado texto legal en la redacción dada por la Ley 4/99, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la presente publicación.

Sevilla, 27 de enero de 2003.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia pública en relación con la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, del Palacio de los Infantes de Orleans de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Se está tramitando en esta Consejería el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC), del inmueble «Palacio de los Infantes de Orleans de Sanlúcar de Barrameda» (Cádiz). Acreditado en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a los que a continuación se detallan, de la declaración como Bien de Interés Cultural, y conforme a lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este anuncio.

A tal efecto, al expediente en cuestión se le establece un período de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que si lo desean, en el plazo citado, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja de nueve a catorce horas.

Cádiz, 16 de enero de 2003.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

Listado de interesados:

- Manuel Vidal Arias. Cuesta de Belén, 11. Esc. T. Pl. OD. Pta. OS. 11540. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- Caridad Gallego Durán. Pz. Madre de Dios, 6. Es. T. Pl. OD. Pta. OS. 11540. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- Ana Monge Sánchez. C/ Almonte, 2. Esc. 1. Pl. B. Pta. 03. 11540. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- Jose Jesús Sabio del Río. Cuesta de la Caridad. Esc. 1. Pl. B. Pt. 01. 11540. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- Rocío Guerra Jiménez. Pl. Madre de Dios, 5. Esc. T. Pl. OD. Pta. OS. 11540. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- José Orcha Moreno. C/ Baños, 11. Esc. 1. Pl. B. Pta. 02. 11540. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- Antonio León Cruz. Pz. Madre de Dios, 8. Esc. T. Pl. OD. Pta. OS. 11540. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral (Huelva).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral (Huelva), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se anuncia la apertura de período de información pública del expediente por plazo de veinte días. A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo indicado, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo, puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 17 de diciembre de 2002.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

A N E X O

JUSTIFICACION DE LA DECLARACION

La declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Puerto Moral se justifica en la consideración de un conjunto diverso de circunstancias y valores.

En primer lugar se encuentran las de su naturaleza arquitectónica, que nos lleva a ver cómo el templo forma parte de un conjunto de iglesias mudéjares de la serranía onubense, que es en la actualidad uno de los peores conservados de toda Andalucía. La Iglesia de San Pedro y San Pablo ofrece además algunas intervenciones de época renacentista, como son sus portadas, dentro de la influencia de Hernán Ruiz. Por ello, puede ser vista, como uno de los ejemplos típicos de la evolución estilística de los templos de la Sierra de Aracena.

En segundo lugar y, tal vez sea el aspecto más interesante, hay que señalar que el edificio es parte integrante de un conjunto urbano bien conservado. En este sentido es necesario afirmar que el edificio ha conformado parte de esa estructura urbana que señala el paso de la población al campo. Asimismo, la iglesia parroquial constituye parte esencial de la única plaza de Puerto Moral, la de La Libertad, cerrando uno de sus flancos.

Destacar el que buena parte de su valor artístico le viene dado por algunos elementos de bienes muebles que alberga en su interior, tal y como ocurre con el espléndido conjunto retabístico que cobija el grupo escultórico de la Adoración de los Pastores, obra del segundo cuarto del siglo XVI, del círculo de Jorge Fernández Alemán, o el espléndido y malogrado conjunto de pinturas al fresco que reviste parte de sus cubiertas.

Este templo parroquial se convierte en el principal hito arquitectónico y urbanístico de la modesta población, contribuyendo con sus formas a singularizar la imagen urbana de la localidad. La circunstancia de albergar a la patrona de la localidad contribuye también a incrementar su valor respecto a sus habitantes.

Por las razones aludidas se considera necesaria la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumentos, de la Iglesia de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral (Huelva).

JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

En la delimitación del entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral, se parte fundamentalmente de la importancia que presenta el edificio como elemento configurador de la trama urbana, así como la de su situación, que destaca dentro de la misma y le confiere un carácter de hito dentro de la imagen urbana. Se trata, por tanto, de incluir todos aquellos edificios o espacios en los que posteriores actuaciones puedan representar una modificación de los valores que resultan protegibles, y teniendo en cuenta que la afección se entiende siempre desde el punto de vista del inmueble objeto de la declaración, independientemente de los valores intrínsecos que pudieran reunir los edificios o espacios afectados, que requieran en su caso actuaciones de otro tipo.

La Iglesia de San Pedro y San Pablo se sitúa en el extremo este del núcleo urbano presidiendo el único espacio abierto de cierta entidad que encontramos dentro de la trama urbana. La situación de edificio exento lleva a que la afección se extienda a todos aquellos edificios que conforman el espacio en el que se enclava la parroquia, alcanzando también a todos aquellos elementos que pudiesen producir alteraciones en el mismo, como son fundamentalmente las alturas, composición de fachadas y volumetría general de los edificios del entorno.

Como elementos que configuran el espacio urbano en el que se sitúa el inmueble a declarar se han incluido todas aquellas parcelas que conforman la Plaza de la Libertad, así como las que configuran las desembocaduras a este espacio de las calles Virgen de la Cabeza, Rábida, Rodeo y Muro, hasta hace poco tiempo denominada General Aranda.

DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO (Según plano catastral de 1990)

Espacios privados

Manzana 18716:

- Parcela 03 (Plaza de José Antonio, núm. 1).
- Parcela 02 (Plaza de José Antonio, núm. 3).
- Parcela 01 (Plaza de José Antonio, núm. 5).

Manzana 18717:

- Parcela 01 (calle Virgen de la Cabeza, núm. 37).
- Parcela 02 (calle Virgen de la Cabeza, núm. 35).

Manzana 19703:

- Parcela 04 (calle Virgen de la Cabeza, núm. 20).
- Parcela 03 (calle Virgen de la Cabeza, núm. 22).
- Parcela 02 (calle Virgen de la Cabeza, núm. 24).
- Parcela 01 (calle Virgen de la Cabeza, núm. 26).

Manzana 19718:

- Parcela 05 (C/ General Aranda, núm. 1).
- Parcela 04 (C/ General Aranda, núm. 3).
- Parcela 03 (C/ General Aranda, núm. 5).

Manzana 19712:

- Parcela 01 (calle Rodeo, núm. 6).